# GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ

## CONTRATO N°: 42/2012

## COMPRA DE MEDICAMENTOS

Entre la Gobernación del Caaguazú, domiciliada en la Calle Mcal. Estigarribia e/ Ytororo ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Antonio Buzarquis Cáceres, con Cédula de Identidad N° 2.188.152, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., domiciliada en la calle 9 y 5ª. Zona Norte de la ciudad de Fdo. De la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. HUGO DEJESUS CENTURION SKOWRONEK, con Cédula de Identidad N° 2.424.012, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato "Compra de Medicamentos para la Gobernación del Caaguazú", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**1. OBJETO**.

El objeto del presente contrato es la COMPRA DE MEDICAMENTOS para la Gobernación de Caaguazú----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)**.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 350, objeto del gasto específico 352, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs **248.415.000.-** (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos quince mil).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 241.937.----------

GOBERNACION DEL V DPTO DE CAAGUAZU * Cnel. Oviedo - Paraguay *

Hugo D. Centurión S.
C.I. N° 2.424.012

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012, convocado por la Gobernación del Caaguazú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° ...../**2012**

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2012.----------

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

6.1 El precio unitario y total ofertado es de: Gs. **226.810.000.-** (Guaraníes doscientos veinte y seis millones ochocientos diez mil) para el Lote N°1; Gs. **21.605.000** (Guaraníes veinte y seis millones seiscientos cinco mil) para el Lote N°2, comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.--

6.2 El **CONTRATISTA**, presentará la factura a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Departamento de Caaguazú.----------

6.3 El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Auditoria de la Gobernación del Departamento de Caaguazú y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

6.4 De los montos facturados, serán pasibles la Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003.----------

Abog. Enrique Antonio Buzarquis G.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El contratista deberá entregar los productos en la Secretaria de Salud de la Gobernación del Caaguazú en plazo de 10 (días) posteriores a la firma del Contrato.--

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU * Cnel. Oviedo - Para

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).-----

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.----------

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

10.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.--

10.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

10.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

10.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el Contrato.----------

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

**11. REAJUSTE DE PRECIOS.**

El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes. Para los casos de los productos cuyos precios no estén regulados por el gobierno nacional, se tendrá en cuenta la siguiente formula de reajuste:

**Pr = Pb x Fr**

Donde:

**Pr** = Precio Redeterminado del contrato

**Pb** = Precio Básico del contrato

**Fr** = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será ap+licado la siguiente ecuación:

$$\mathbf{Fr = [(0{,}60 \times TC_1/TC_0) + (0{,}40 \times IPC_1/IPC_0)]}$$

Hugo D. Centurión S.
C.I. N° 2.424.012
"INDUFAR CISA"

Donde:
**Fr** = Factor de Redeterminación
**$TC_1$** = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
**$TC_0$** = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
**$IPC_1$** = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
**$IPC_0$** = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.----------

## 12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato----------

## 13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero uno por ciento (0,1%) del valor total adjudicado, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR o en su caso será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato.

## 14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

| LOTE N° 1 ADULTOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INDUFAR | |
| Nº | CODIGO | PRODUCTO | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNT. | PRECIO TOTAL |
| 1 | 51142002-001 | ACIDO ACETIL SALICICO 125 mg | | 250 | 6.800 | 1.700.000 |
| 2 | 51182406-001 | ALENDRONATO 70mg | | 30 | 37.000 | 1.110.000 |
| 3 | 51121743-001 | AMLODIPINA 10 mg | | 200 | 46.000 | 9.200.000 |
| 4 | 51101511-001 | AMOXICILINA 500mg | | 500 | 16.000 | 8.000.000 |
| 5 | 51101511-003 | AMOXICILINA 875mg SULBACTAN 125mg | | 600 | 32.000 | 19.200.000 |
| 6 | 51151801-001 | ATENONOL 50 mg | | 100 | 14.000 | 1.400.000 |
| 7 | 51121818-001 | ATORVASTATINA 20 mg | | 150 | 65.000 | 9.750.000 |
| 8 | 51101572-002 | AZITROMICINA 500 mg | | 250 | 36.000 | 9.000.000 |
| 9 | 51182404-001 | CALCIO 500 mg | | 300 | 22.000 | 6.600.000 |
| 10 | 51121709-001 | CARVEDILOL 12.5 mg | | 30 | 24.000 | 720.000 |
| 11 | 51101550-005 | CEFALEXINA 500mg | | 500 | 20.000 | 10.000.000 |
| 12 | 51101542-002 | CIPROFLOXACINA 500 mg | | 300 | 35.000 | 10.500.000 |
| 13 | 51142103-007 | Diclofenac potasico 50mg. + paracetamol 400mg. + papaina 10.000 ui + hidroxido de aluminio 100mg. | | 1200 | 14.000 | 16.800.000 |
| 14 | 51142103-001 | DICLOFENAC POTASICO 50 mg | | 1000 | 13.000 | 13.000.000 |
| 15 | 51142103-006 | Diclofenac potásico 50 mg; dexametasona 0.5 mg; cianocobalamina 2.5 mg. | | 300 | 21.200 | 6.360.000 |

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU
GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU - Paraguay - Chel. Oviedo

Hugo D. Centurión S.
C.I. N° 2.424.012
"INDUFAR CISA"

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 51172111-002 | DOMPERIDONA 10 mg | | 100 | 12.500 | 1.250.000 |
| 17 | 51121715-002 | ENALAPRIL 10 mg | | 1500 | 15.800 | 23.700.000 |
| 18 | 51121715-001 | ENALAPRIL 20 mg | | 1500 | 21.000 | 31.500.000 |
| 19 | 51102202-998 | FENAZOPIRIDINA 200 mg. | | 100 | 20.500 | 2.050.000 |
| 20 | 51142106-002 | IBUPROFENO 400 mg | | 500 | 3.200 | 1.600.000 |
| 21 | 51101811-001 | KETOCONAZOL 200 mg | | 100 | 17.000 | 1.700.000 |
| 22 | 51142138-003 | KETOROLAC 20 mg | | 400 | 11.500 | 4.600.000 |
| 23 | 51181517-001 | METFORMINA 850 mg | | 200 | 12.400 | 2.480.000 |
| 24 | 51191905-065 | MULTIVITAMINAS<br>Complejo Vitaminico Comprimido - vitamina A 5.000 U.I., vit B1 1,5 mg, vit B2 1,7 mg, vit C 60 mcg,<br>vitamina B6 2 mg, vit B12 6 mcg, vit D3 550 U.I.,<br>nicotinamina 20 mg, acido fólico 0,4 mg,<br>pantotemato de calcio 5 mg, sulfato ferroso 90 mg,<br>sulfato de magneso 1,5 mg,<br>sulfato de cobre 2,8 mg., cloruro de cobalto 0,1 mg.<br>fosfato tricalcico 136 mg. | | 300 | 20.000 | 6.000.000 |
| 25 | 51171909-001 | OMEPRAZOL 20 mg | | 100 | 49.000 | 4.900.000 |
| 26 | 51142001-002 | PARACETAMOL 500 mg | | 300 | 6.500 | 1.950.000 |
| 27 | 51181713-002 | PREPNISONA 20 mg | | 50 | 16.000 | 800.000 |
| 28 | 51171917-002 | RANITIDINA 300 mg | | 300 | 31.800 | 9.540.000 |
| 29 | 51191905-029 | VITAMINA C 500 mg | | 30 | 20.000 | 600.000 |
| 30 | 51191905-058 | Hierro elememtal(sulfato ferroso 500mg)150mg .Acido folico 1 mg.factor intriseco 20mg.Vit B16 mg. Vit. B2 6mg. Vit. B6 mg. Vit.B12 mg. Nicotinamida 30mg. Pantotenato de calcio 10 mg. Vit. C 250MG | | 500 | 7.500 | 3.750.000 |
| 31 | 51101538-002 | LEVOFLOXACINA 500 mg | | 50 | 65.000 | 3.250.000 |
| 32 | 51142001-010 | Paracetamol+ pseudoefedrina+Asociado | | 400 | 9.500 | 3.800.000 |
| | | | | | | **226.810.000** |

## LOTE N° 2 PEDIATRICOS

| Nº | CODIGO | PRODUCTO | U/M | CANTIDAD | INDUFAR | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PRECIO UNT. | PRECIO TOTAL |
| 1 | 51101701-004 | ALBENDAZOL DE 400 mg | | 750 | 1.600 | 1.200.000 |
| 2 | 51101511-004 | AMOXICILINA 250 mg SULBACTAN 250mg | | 200 | 12.500 | 2.500.000 |
| 3 | 51101511-002 | AMOXICILINA 500mg | | 200 | 7.000 | 1.400.000 |
| 4 | 51142001-009 | ASOC. CLORFENIRAMINA+PARACETAMOL+PSEUDOEFEDRINA+AMANTADINA | | 500 | 6.500 | 3.250.000 |
| 5 | 51161808-006 | Dextrometorfano + Clorfeniramina + Asociado | | 500 | 7.500 | 3.750.000 |
| 6 | 51142009-003 | DIPIRONA 500mg | | 350 | 2.700 | 945.000 |
| 7 | 51131503-012 | Hierro elemental (como Sulfato ferroso 125 mg) 37,5 mg<br>Acido Fólico 0,25 mg + Vitamina B1 1,5 mg<br>Vitamina B2 1,5 mg + Vitamina B6 1,25 mg<br>Vitamina B12 6,25 mcg + Nicotinamida 7,5 mg<br>Pantotenato de Calcio 2,5 mg + Vitamina C 125 mg | | 500 | 6.600 | 3.300.000 |
| 8 | 51142106-004 | IBUPROFENO 200 mg | | 300 | 5.000 | 1.500.000 |
| 9 | 51171806-003 | METOCLOPRAMIDA 10 mg. | | 200 | 3.500 | 700.000 |
| 10 | 51101815-003 | Nistatina 100.000.ui/1ml susp. | | 80 | 8.500 | 680.000 |

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU * Cnel. Oviedo - Paraguay *

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 51191905-060 | MULTIVITAMINAS<br>Vitamina B1 45 mg + Vitamina B2 25 mg<br>Vitamina B6 25 mg + Vitamina B12 50 mcg<br>Nicotinamina 250 mg + Acido Fólico 5 mg<br>Pantotenato de Calcio 50 mg<br>Citrato Ferroso amónico 750 mg<br>Sulfato de manganeso 20 mg<br>Glicerofosfato de sodio 350 mg<br>Glicerofosfato de potasio 250 mg<br>Glicerofosfato de magnesio 250 mg<br>Cloruro de Cobalto 1 mg | | 300 | 5.200 | 1.560.000 |
| 12 | 51181713-003 | PREPNISONA 5 mg | | 50 | 6.000 | 300.000 |
| 13 | 51161505-004 | Teofilina anhidra 50 mg<br>Gliceril guayacol éter 30 mg | | 100 | 5.200 | 520.000 |
| | | | | | | **21.605.000** |

## 15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

**Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor**

15.1 EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativas, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizados la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendarios, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados es esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que estos no excedan de treinta días hábiles; transcurrido los cuales se considerara rescindido el contrato por mutuo acuerdo y sin responsabilidades para las partes excepto la restitución integra de montos adelantados en concepto de anticipo financiero.----------

**Responsabilidad de la Contratista**

15.4 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión unilateral del presente Contrato sin responsabilidad de indemnización alguna para la contratista, en los siguientes casos:

a. Si la Contratista fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes.

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - PARAGUAY

Hugo D. Centurión S.
C.I. N° 2.424.012
"INDUFAR CISA"

b. Por oclusión o fraude debidamente comprobado de la contratista desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la contratante.
c. Si la contratista no diera cumplimiento a la entrega de suministro o a su distribución a las instituciones beneficiadas indicadas por el contratante dentro del plazo máximo inclusive.
d. Grave negligencia de la contratista en el cumplimiento del contrato
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la Contratista.----------

15.5 Si la Contratante decidiese rescindir del contrato, notificara la Resolución respectiva a la contratista, quien deberá suspender el suministro de inmediato o su distribución. La contratista dispondrá de 5 días hábiles para la presentación de un pedido de reconsideración, acompañando a ella todas las pruebas de descargo disponibles.----------

15.6 La Rescisión del contrato por los motivos señalados dará derecho a la Contratante a hacer efectiva la garantía de cumplimento de contrato, sin necesidad de otros trámites.----------

**Responsabilidad de la Contratante**

15.7 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiese un retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por más de cuarenta y cinco días hábiles.----------

15.8 Si la Contratista decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá ser así notificado a la contratante, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

**Extinción del Contrato**

15.9 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del Contrato:

a. Vencimiento del Plazo
b. Acuerdo mutuo
c. Rescisión por causa imputable a la Contratista
d. Rescisión por causa imputable a la Contratante

Aquellas establecidas expresamente en el contrato

**Terminación del Contrato por mutuo acuerdo**

15.10 Las partes contratantes podrán acordar de mutuo acuerdo la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

15.11 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012

renuncia a derechos causados adquiridos a favor de la contratante o la contratista.-----

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia en la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay de acuerdo a los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo Pertinente.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los **25** días del mes de Octubre de 2012.----------

**Hugo de Jesús Centurión**
**CONTRATANTE**

Hugo D. Centurion S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

**Abog. Antonio Buzarquis**
Gobernador
**CONTRATISTA**

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU